PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

EXPTE. AAE 2018-0018

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Comunicación y Atención a la Ciudadanía, mediante memorias justificativa de fechas 27 de febrero y 8 de marzo de 2018.

Código Seguro de verificación: jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	1/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia), creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, es una agencia pública empresarial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y está actualmente adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Así, corresponde a la Agencia Andaluza de la Energía coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía en orden a alcanzar los siguientes objetivos:

- Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía.
- Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza.
- Impulsar un tejido empresarial competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras.

La Agencia Andaluza de la Energía, en su labor de servir de instrumento para la promoción de la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables, desempeña un papel fundamental en la elaboración, seguimiento y aplicación de la Estrategia Energética de Andalucía 2020.

En la mencionada Estrategia se recoge, dentro del *Programa cultura energética*, la siguiente línea de actuación:

> Divulgación: el objetivo de esta línea es el de optimizar y reducir el consumo de energía de la ciudadanía mediante un cambio de comportamiento en cuanto al uso de la energía.

Desde la Agencia Andaluza de la Energía se elabora anualmente la Memoria de actividades que recoge las actuaciones más relevantes realizadas por esta entidad durante el último año, así como los hitos energéticos alcanzados en Andalucía. Esta publicación persigue el objetivo de acercar al conjunto de la ciudadanía la relevancia de gestionar un recurso, tan elemental e importante para la vida cotidiana, como es la energía.

Así mismo, la Agencia Andaluza de la Energía adquirió en 2011 el rango de Unidad Estadística de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, reconociendo la labor realizada por la Agencia como gestora de una amplia y detallada información relacionada con el ámbito energético de la Comunidad Autónoma: consumo y producción de energía, infraestructuras, calidad del suministro, recursos renovables, etc., informaciones que ya son consideradas estadísticas oficiales de la Junta de Andalucía.

A este respecto, la Agencia publica anualmente, desde 2004, los "Datos Energéticos de Andalucía", que ofrece a toda la ciudadanía un análisis detallado de la situación energética de la

Código Seguro de verificación: jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	2/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==

Comunidad Autónoma andaluza, dando a conocer detalles relativos al consumo y la generación de energía y su estructura, así como de las infraestructuras energéticas y otros indicadores de interés; y donde se recogen las series históricas de consumo y producción de energía junto a indicadores de sostenibilidad.

Las cifras más significativas de este balance energético se ponen a disposición de la sociedad al objeto de conseguir una nueva cultura energética a través del conocimiento del actual sistema energético.

2. OBJETO

Contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía de un servicio de **diseño y maquetación de los siguientes documentos corporativos** para su divulgación on line:

- **Memoria de actividades de la Agencia Andaluza de la Energía** para los años 2017 y 2018
- **"Datos Energéticos de Andalucía"** en la edición de 2017 y 2018.

Se contempla posibilidad de prórroga para el servicio de diseño y maquetación de dichos documentos corporativos para las ediciones 2019 y 2020.

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño y maquetación de los documentos anteriormente mencionados, en coordinación con el Área de Comunicación de la Agencia Andaluza de la Energía. Los trabajos a realizar para cada una de las publicaciones en las ediciones de 2017 y 2018 son los siguientes:

- Diseño y maquetación de las publicaciones digitales a partir de los textos en Word aportados por la Agencia Andaluza de la Energía.
- No se admite maquetación en 3.epub ni issuu.
- Formato de las publicaciones: cada publicación tendrá una extensión aproximada de 120 páginas más portada y contraportada.
- Creación y formateo de gráficas animadas de diversa naturaleza (de barras, de 'queso', tablas de evolución, etc.) que estarán dotadas de un aspecto visual acorde al diseño establecido para cada publicación.
- Aportación de banco de imágenes de recurso para la ilustración de los contenidos.
- Cada una de las publicaciones se entregará en HTML para su uso en servidores, y en ejecutable para Windows y Mac y con versiones adecuadas para dispositivos móviles. Incluirá recursos interactivos como vídeos, audios, links y botones en el texto a otras páginas web, a otros documentos, animaciones visuales en portadillas y gráficos.
- Se incluirán, además, galerías de fotos y clips de video.
- En relación con la publicación "Datos Energéticos de Andalucía", para cada una de las ediciones de 2017 y 2018, se realizarán, además:

Código Seguro de verificación:jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	3/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==

- 100 Pen Drives en formato ecológico con cuerpo en madera FSC, de al menos 4GB, que contendrán la versión autoejecutable de la publicación "Datos energéticos de Andalucía", personalizados a color, con datos grabados de forma permanente y entregados en caja de cartón reciclado impresa a color por las 2 caras de un tamaño aproximado de 97mmx 61mm.
- Diseño de un comunicado digital para envío por correo electrónico de la publicación y del enlace de acceso a la versión online de cada una de las dos ediciones de la publicación.

- Entrega de los documentos finales en pdf y en formato editable.

No se incluyen trabajos de impresión de los documentos.

Las publicaciones deberán adecuarse a las especificaciones de diseño establecidas por la Agencia Andaluza de la Energía, así como a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía. La Agencia facilitará a la empresa adjudicataria las indicaciones necesarias sobre imagen corporativa y los logos que deberán utilizar.

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, en el plazo máximo de 2 días, un plan de trabajo real y cronograma actualizado del servicio, tras una primera reunión con la Agencia.

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OFERTA

La Oferta técnica, que deberá presentarse con la siguiente estructura, orden y contenido mínimo:

- Índice.
- Propuesta de funcionamiento y programa de trabajo.
- Descripción del formato elegido para la elaboración de las publicaciones que permita su publicación on line atendiendo a su adaptabilidad a diferentes soportes, funcionalidades y compatibilidad con diferentes navegadores y sistemas operativos.
- Propuestas creativa de diseño y maquetación para cada una de las dos publicaciones, Memoria de actividades de la Agencia Andaluza de la Energía y Datos Energéticos de Andalucía, con ejemplo de estilo de portada, portadilla y páginas interiores.
- Descripción del modelo de pen, incluyendo ejemplo gráfico, que se utilizará para la grabación de las publicaciones de Datos Energéticos, según especificaciones descritas en el apartado 3.

La extensión máxima de la oferta, incluyendo anexos o cualquier otra documentación adicional que introduzca la empresa, será de 20 folios por una cara en A4. Deberá presentarse también en formato digital (pen o CD).

5. PÚBLICO OBJETIVO

Código Seguro de verificación:jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	4/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==

Empresas, Administraciones y ciudadanía en general.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará de un programa de trabajo o estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria se compromete a la prestación del servicio ofertado, de acuerdo al alcance de los trabajos establecidos en el presente documento. La empresa velará porque las publicaciones se presenten sin errores ni erratas, para lo que revisará adecuadamente cada publicación antes de remitirla a la Agencia Andaluza de la Energía.

Se celebrarán cuantas reuniones considere el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Agencia Andaluza de la Energía.

Código Seguro de verificación: jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	5/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en el referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

7. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

El responsable del contrato podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de los mismos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados del servicio. Dichas normas de procedimiento versarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Velar por la correcta realización de los trabajos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Solicitar a la empresa adjudicataria cualquier tipo de información y/o documentación adicional, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia Andaluza de la Energía podrá hacer cuantas sugerencias y modificaciones sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, en cualquiera de sus formatos, será devuelta a la misma a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía podrá adoptar las medidas previstas legalmente, incluida la resolución del contrato.

La propiedad del trabajo desarrollado será de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Asimismo, si durante el contrato se realiza algún tipo de material de diseño, la empresa adjudicataria, una vez que haya realizado la producción definitiva de las distintas piezas, deberá entregar a la Agencia Andaluza de la Energía 1 copia original de todo el material creativo en formato vectorial con textos trazados y en pdf o jpg.

Código Seguro de verificación: jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	6/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una estricta confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, y que lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10. FORMA DE PAGO

Se prevén pagos parciales por el importe correspondiente al 25% del precio de adjudicación, a la entrega de cada una de las ediciones de las publicaciones y trabajos a realizar. Para ello, se emitirá una factura a la entrega de cada una de las ediciones de las publicaciones, en el caso de la Memoria de actividades, o la entrega de los pen con la información grabada, en el caso de los Datos Energéticos, en función del calendario de plazos máximos previstos.

Fechas máximas previstas para la realización y entrega de los trabajos es la siguiente:

Publicación	Fecha de entrega estimada
BLOQUE 1	
Memoria de Actividades, edición 2017	15 de junio 2018
Memoria de Actividades, edición 2018	15 de junio 2019
BLOQUE 2	
Datos energéticos de Andalucía, edición 2017	15 de noviembre 2018
Datos energéticos de Andalucía, edición 2018	15 de noviembre 2019

En caso de que se demorasen las revisiones de los textos y de las creatividades, se ampliarán proporcionalmente las fechas máximas de entrega, que serán comunicadas por la Agencia Andaluza de la Energía a la empresa adjudicataria.

Código Seguro de verificación: jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	7/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==

Será necesario para tramitar su pago la aportación por parte de la empresa de la factura, así como la posterior conformidad emitida por el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

La Agencia Andaluza de la Energía podrá requerir al adjudicatario que la facturación sea electrónica, conforme a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Código Seguro de verificación: jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	08/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==	PÁGINA	8/8

jeE+Eku5wnsXC1la9U3rLA==